

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de septiembre de 1969 por la que se declara desierto el concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de Castellón.

Imos. Sres.: Expirado el plazo de presentación de solicitudes al concurso-oposición restringido para cubrir una plaza vacante de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de Castellón, sin que se haya presentado petición alguna, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Declarar desierto, por falta de concurrentes, el anterior concurso-oposición restringido, quedando autorizado el Tribunal Tutelar de Menores de Castellón para cubrir la plaza de Auxiliar administrativo mediante turno de oposición libre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Imos. Sres. Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Castellón.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad Militar (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan:

Academia de Sanidad Militar: Sección de Medicina, treinta y dos, y Sección de Veterinaria, tres.

Academia de Farmacia Militar, tres.

Los respectivos concursos-oposiciones se registrarán por las Instrucciones aprobadas por Orden de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 220, ambos del año 1968.

Los exámenes darán comienzo en la primera decena del mes de mayo.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.

MENENDEZ

ORDEN de 25 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y seis en la Academia de Intervención Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y seis en la Academia de Intervención Militar.

Dicho concurso-oposición se registrará por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los respectivos exámenes darán comienzo: Para la Academia de Intervención Militar, en la segunda quincena del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y para la Escuela de Estudios Jurídicos, en la primera quincena del mes de junio siguiente.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.

MENENDEZ

Instrucciones para la convocatoria de ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y Academia de Intervención Militar

1. Disposiciones generales.

1.1. El ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y en la Academia de Intervención Militar se hará por concurso-oposi-

ción entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.1.1. Nacionalidad: Española.

1.1.2. Edad: Comprendida entre los veintiuno y treinta y un años, cumplidos en el año natural en que se celebre la oposición.

1.1.3. Título facultativo: Para la Escuela de Estudios Jurídicos, el de Licenciado en Derecho; para la Academia de Intervención Militar, cualquiera de los de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas y Comerciales, Intendente Mercantil Actuario de Seguros o Profesor Mercantil en posesión del Bachillerato Superior.

1.1.4. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, pero en el supuesto de estar casados deberán cumplir lo dispuesto en el posterior apartado 2.1.3.3.

2. De la concurrencia de aspirantes.

2.1. Documentación inicial y complementaria.

2.1.1. Todos los opositores elevarán instancia al Auditor general Director de la citada Escuela o al Coronel Director de dicha Academia, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico y certificados de cuantos méritos científicos consideren oportuno alegar; debiendo tener entrada en aquellos Centros desde el 1 al 31 de marzo, ambos inclusive, del año en que se celebre la convocatoria.

A la instancia se acompañarán dos fotografías del interesado; una, pegada en el lugar señalado al efecto, y otra suelta y respaldada con su nombre y apellidos.

2.1.2. Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los aspirantes militares la cursarán por el conducto reglamentario, y los procedentes de la I. P. S. por conducto del C. M. R. al que estén agregados a efectos de movilización.

Los Jefes respectivos informarán en la forma acostumbrada y remitirán directamente a la Escuela o Academia esa documentación, anticipando por vía telegráfica su existencia cuando consideren que faltará materialmente tiempo para su llegada a tales Centros de enseñanza en la fecha tope indicada.

2.1.3. Los opositores aprobados quedarán obligados a presentar, además, la siguiente documentación complementaria:

2.1.3.1. Certificación literal (no extractada) del acta de nacimiento del aspirante en concepto de hijo legítimo o legítimado, que será legalizada si estuviere expedida fuera del distrito notarial de Madrid.

2.1.3.2. Original del título facultativo correspondiente o testimonio notarial de estar en su posesión. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición de dicho título.

2.1.3.3. Certificado de estado civil. Los que sean casados y no tuvieran la licencia especial para matrimonio exigida a los Oficiales, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y la solicitud de tal licencia «a posteriori», quedando condicionada su admisión definitiva al resultado favorable de esa solicitud. Los casados que ya tuvieran dicha licencia remitirán copia simple de la Orden respectiva.

2.1.3.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebebeles negativo.

2.1.3.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobernador civil de la provincia respectiva (o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid).

2.1.3.6. Los aspirantes civiles, copia de las páginas de su Cartilla Militar o análoga donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizada por el Interventor militar de la plaza o por el Notario civil de la Alcaldía, según su residencia.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, copia de su hoja de servicios o documentación análoga.

2.1.3.7. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.1.3.8. Los que sean beneficiarios de ingreso, copia simple de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.4. Toda la documentación referida en el apartado 2.1.3 anterior, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la aprobación de la última prueba; bien entendido que si al expirar ese plazo faltare algún documento o careciere de los requisitos exigidos, los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la propuesta de aprobación definitiva por causa de documentación incompleta.